 <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	Código: GC-PD-06-F-01
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 5.0
		Fecha: Diciembre 11 de 2023
		Página: 1 de 24

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD, INDEPENDIEMENTE DE SU OBJETO**

**PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS<sup>1</sup>**

Los funcionarios de las dependencias del Ministerio del Trabajo, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuaníme, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

El Ministerio del Trabajo en cumplimiento de la Ley 70 de 1988, reglamentada mediante el Decreto 1978 de 1989, requiere adquirir la dotación de calzado y vestido de labor con destino a los servidores públicos de la entidad que tienen este derecho en la vigencia 2022.

Sobre el particular el artículo 1º. de la Ley 70 de 1988 dispone que: “ *Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios..., tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora*”.

En el mismo sentido, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 1978 de 1989, por el cual se reglamentó parcialmente la Ley 70 de 1988, señalan:

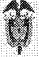
**Artículo 1o.-** Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

**Artículo 2.** El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

**Artículo 3º** Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Adicionalmente, los artículos 6 y 7 del Decreto 1978 de 1989, consagran:

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.

 <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 5.0
		Fecha: Diciembre 11 de 2023
		Página: 2 de 24

**Artículo 6°.** Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
- b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
- c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

**Artículo 7°.** Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.

Así las cosas, los requisitos que deben cumplir los servidores públicos del Ministerio del Trabajo para hacerse acreedores a este derecho son:

- 1) Devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente.
- 2) Haber laborado más de tres (3) meses en el periodo correspondiente, en forma ininterrumpida en el Ministerio del Trabajo, llevándose a cabo tres (3) entregas al año en periodos de cuatro (4) meses, así: los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

La entrega de la dotación no constituye salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

De acuerdo con la información que reposa en la Dirección Territorial de Sucre del Ministerio del Trabajo y teniendo el salario mínimo mensual legal vigente fijado para el año 2024 mediante el Decreto 611 del 03 de junio de 2025 y que, a la fecha de expedición del presente documento, las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva se debe hacer una proyección del incremento que se efectuará para la vigencia 2025, teniendo en cuenta que el mismo tendrá **efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025**, conforme lo ordena la Corte Constitucional en sentencia C-1433 del 2000.


En ese escenario, se debe señalar que, el porcentaje de incremento que por ley decretará las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva para la vigencia 2025 será acordado por el Gobierno y las centrales obreras, es por esto que para el año 2025 el cálculo de los servidores con derecho a dotación se efectúa con base en el IPC del 5.2% y dada la necesidad expuesta se estima conveniente satisfacer, a través de un proceso de selección de mínima cuantía para la adquisición de este tipo de elementos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 y su Decreto reglamentario 1978 de 1989.

Por todo lo anterior, la remuneración de servidores públicos beneficiarios para la dotación durante la vigencia 2025 es la siguiente:

SMMLV: \$1.423.500  
**2 SMMLV: \$2.847.000**

#### REMUNERACIÓN 2025

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS MINTRABAJO	
GRADO	REMUNERACIÓN 2025
11	\$ 2.042.712
12	\$ 2.193.336

 <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA</b> <b>CUANTÍA</b>	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 5.0
		Fecha: Diciembre 11 de 2023
		Página: 3 de 24

13	\$	2.264.237
14	\$	2.313.840
15	\$	2.385.758
16	\$	2.491.836
17	\$	2.544.458
18	\$	2.607.573
19	\$	2.674.838
20	\$	2.757.944

\*Se resaltan las asignaciones básicas que luego de la entrada en vigencia del decreto se encuentran por debajo de los 2 SMMLV

De acuerdo con lo anterior en la planta de personal del Ministerio - Dirección Territorial Sucre, se encuentra que los funcionarios que tienen derecho a la dotación de acuerdo con lo establecido en la Ley son los que se describen a continuación de acuerdo con las novedades de las situaciones administrativas de los mismos.


GENERO	No. FUNCIONARIOS CON DERECHO A DOTACIÓN	ENTREGAS ESTIMADAS (3) AL AÑO
Femenino	0	0
Masculino	4	3
<b>TOTAL DE ORDENES DE ENTREGA O BONOS</b>		<b>12</b>

El listado de beneficiarios se entregará al contratista a fin de elaborar los bonos redimibles para cada entrega.

**Se debe señalar que el número de servidores públicos beneficiarios relacionados, es una proyección y podrá variar de acuerdo a las novedades de las situaciones administrativas que se presenten hasta la finalización de la presente vigencia, por cuanto para cada entrega se debe verificar que los(as) servidores(as) públicos(as) beneficiarios(as) cumplan con el ingreso inferior a 2 SMMLV y haber laborado durante tres (3) meses ininterrumpidos antes de cada entrega: Por lo tanto, y en caso de que se presenten cambios en el número de beneficiarios(as) señalados(as) en este proceso, se solicitará la modificación respectiva de las cantidades establecidas durante la ejecución del contrato.**

En virtud de los argumentos presentados, la Entidad consultó en la página Colombia Compra Eficiente encontrando que existe Acuerdo Marco de Precios vigente; sin embargo, dada la cuantía del proceso que no supera el 10% de la menor cuantía, cuantía que surgió del Estudio del Sector realizado; y atendiendo la directriz emitida por Colombia Compra Eficiente mediante respuesta a consulta que establece: *"Se considera operó una derogatoria tacita del párrafo 3o del Numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y además, el H. Consejo de Estado evidencio claramente el carácter autónomo y separable de cada uno de los dos procedimientos de compra publica (Mínima Cuantía y AMP). Por ende, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (Núm. 5 Art. 2o Ley 1150), esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía"*, se puede observar que por las razones expuestas, se pretende adquirir los bienes mediante un proceso de Mínima Cuantía; por lo tanto el Ministerio del Trabajo encuentra plenamente justificada la necesidad para adelantar el presente proceso de selección a través de una Mínima Cuantía.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad enunciada, se debe entregar la dotación de vestuario y calzado de labor a que tienen derecho los funcionarios de la Dirección Territorial de Sucre del Ministerio del Trabajo para celebrar

 <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 5.0
		Fecha: Diciembre 11 de 2023
		Página: 4 de 24

un contrato de suministro a fin de adquirir la dotación para la presente vigencia, a través de bonos redimibles individuales para cada beneficiario.

## **2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**

### **2.1. OBJETO**

ADQUISICIÓN DE DOTACIONES DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SUCRE DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.


#### **2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:**

N/A

### **2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES**


1. Aprobar en la plataforma SECOP II la aceptación de la oferta, así mismo constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de la plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Conocer y acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional; así como, lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio y demás disposiciones pertinentes.
5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
6. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con lo ofrecido en su propuesta, y mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (06) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido.
8. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en normatividad vigente o las que la modifiquen, complementen o sustituyan.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Presentar los informes de conformidad con la periodicidad establecida en la aceptación de la oferta y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
12. Cumplir el objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas.

 <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	Código: GC-PD-06-F-01
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 5.0
		Fecha: Diciembre 11 de 2023
		Página: 5 de 24

13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

### 2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar las órdenes, en las fechas y cantidades indicadas por el Ministerio, las cuales podrán ser aumentadas de acuerdo con las novedades administrativas que se presenten manteniendo el valor unitario de acuerdo a su oferta.
2. Suministrar las ordenes de entrega o bonos numeradas y personalizadas con el nombre y la cédula de cada funcionario, indicando, el valor (si a ello hubiere lugar), la descripción de la dotación a entregar, con una vigencia mínima de expiración de tres (3) meses, a partir de la fecha de entrega al Ministerio; garantizando que esta dotación se encuentre disponible y que las ordenes puedan ser redimidas a partir de la fecha de entrega; los cuales tendrán la restricción de intransferible.
3. Suministrar los bienes objeto del contrato a través de órdenes de entrega intransferibles, según las fechas y cantidades indicadas por el Ministerio a través del supervisor.
4. Garantizar que las órdenes de entrega NO puedan ser canjeables en dinero, ni en ningún otro artículo o producto diferente a la dotación de vestuario y calzado, señalados en las especificaciones técnicas.
5. Suministrar la dotación con el cumplimiento total de los requerimientos y especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, la invitación pública y la oferta presentada.
6. Permitir que los funcionarios puedan redimir las órdenes de entrega de la dotación de vestido y calzado de labor, en los establecimientos presentados por el contratista en la oferta en el horario de atención establecido. En caso de que el contratista cuente con más establecimientos de los solicitados como habilitantes, deberá poner a disposición de los beneficiarios de dotación todos los establecimientos que cumplan con las condiciones requeridas. También podrá poner a disposición de los funcionarios públicos beneficiarios, establecimientos de comercio adicionales distintos a los de su propiedad, ubicados en la ciudad, donde se permita la redención de los bonos redimibles para los bienes objeto del contrato.
7. Garantizar que, en las fechas a redimir las órdenes de entrega de la dotación adjudicada, exista entre sus últimas colecciones, mercancía suficiente con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el estudio previo, en variedad de diseños, tallas y colores a elegir por el funcionario.
8. Suministrar el listado de las órdenes de entrega efectivamente redimidas, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de las mismas.
9. Mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados y adjudicados de acuerdo con la oferta presentada.
10. Garantizar el arreglo, adaptación, adecuación por talla o patronaje de las prendas, sin que implique costo alguno para la Entidad o beneficiario (funcionario).
11. Garantizar la calidad de los bienes adjudicados, por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su entrega a las funcionarias y funcionarios beneficiados con la dotación.
12. Cumplir con lo señalado en la Resolución No. 1950 de 2009, modificada parcialmente por las Resolución 2250 de 2013, Resolución 3023 de 2015 y Resolución 7373 de 2018 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, "Por la cual se expide el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones", en relación a la etiqueta con indicación del precio y demás características exigidas.
13. Aplicar los descuentos y/o promociones que se encuentren vigentes por parte del contratista en las prendas y/o calzado seleccionado por los beneficiarios, al momento de redimir los bonos.
14. Efectuar la extensión de las vigencias de los bonos redimibles, según solicitud que efectué el supervisor.
15. Expedir un nuevo bono redimible, en caso de pérdida del bono por parte del beneficiario, sin ningún costo adicional para el Ministerio y/o beneficiario, previo diligenciamiento de la constancia de pérdida de documentos que efectué el beneficiario en la página web de la Policía Nacional. Se contará con cinco (5) días hábiles para la entrega del nuevo bono, a partir de la solicitud que efectué el supervisor por correo electrónico.
16. Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes que surjan en la entrega de los bienes o productos asignados.

 <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 5.0
		Fecha: Diciembre 11 de 2023
		Página: 6 de 24

17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que, junto con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que formarán parte integral de la misma.

**NOTA:** El Ministerio durante la vigencia de la aceptación de la oferta, se reserva el derecho de fijar las cantidades de cada entrega sin que las mismas superen el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con las novedades de las situaciones administrativas de los funcionarios beneficiarios. Las cantidades serán confirmadas a través del supervisor del contrato.

### 2.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el MINISTERIO; así como, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

### 2.4. INFORMES

El contratista deberá presentar únicamente vía correo electrónico al supervisor un informe de acuerdo a las 3 entregas que debe realizar.

### 2.5. PRODUCTOS

N/A

### 2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre del 2025** o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### 2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN / DOMICILIO CONTRACTUAL

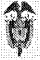
El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Sincelejo (Sucre) en los establecimientos presentados por el contratista y el domicilio contractual será en la ciudad de Sincelejo (Sucre).

### 2.8. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de suministro se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

### 2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

N/A.

 <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA</b> <b>CUANTÍA</b>	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 5.0
		Fecha: Diciembre 11 de 2023
		Página: 7 de 24

## 2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar se identifica en el cuarto nivel del sistema de clasificación en mención así:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC					
NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
Productos de uso final	53000000	53100000	53101600	53101602	Camisas para Hombre
			53101800	53101702.	Sweaters para Hombre
			53103100	53101902	Trajes para Hombre
				53103001	Camisetas (t-shirts) para Hombre
				53103101	Chalecos para Hombre

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
Productos de uso final	53000000	53110000 (CALZADO)	53111500	53111501	Botas para Hombre
			53111700	53111601	Zapatos para Hombre

## 3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Se establecen las siguientes Condiciones Técnicas para el cumplimiento del objeto contractual a fin de garantizar la calidad mínima exigida para la dotación de vestido y calzado de labor así:

### ITEM No. 1 DOTACIÓN PARA CABALLERO

CANTIDAD REQUERIDA	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
12	Pantalón de Dril Formal para Caballero	Dril 100% algodón en tejido diagonal 3X1. Con acabado de planchado permanente. <i>Entretela</i> : 50% poliéster y 50% algodón. La entretela debe ser estable dimensionalmente y debe tener entretela en la pretina. <i>Cremallera</i> : los cierres utilizados en el pantalón deben ser de material metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm, color tono a tono con el material principal., variedad de diseños, tallas y colores.
12	Camisa	formal manga corta para caballero 100% algodón, adicionalmente, puede tener hasta un 2% de spandex , variedad de diseños , tallas y colores.

### ÍTEM No.2 CALZADO CABALLERO

CANTIDAD REQUERIDA	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
12	Calzado para Caballero	Calzado formal: 100% en cuero natural, plantilla completa, suela antideslizante, forrado textil absorbente, en diferentes diseños, tallas y colores.



### a. Características y Especificaciones Técnicas del Servicio o Bien a Contratar

De acuerdo con lo anterior el contratista deberá realizar tres (3) entregas durante la ejecución del contrato de acuerdo con las cantidades e instrucciones impartidas por el Supervisor de este. Cada entrega está compuesta como se indica a continuación.

#### 3.1 DE LAS PRENDAS:

- a. **BOTONES:** Metálicos o plásticos, teñidos o en masa. Deben ser de tamaños proporcionales a la prenda, debidamente asegurados y equidistantes el uno del otro.
- b. **COLORES:** Surtidos.
- c. **COSTURAS:** Deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deberán estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante el uso.
- d. **CREMALLERA:** Tono a tono con el material principal, de doble sentido, deberá abrir y cerrar fácilmente, sin presentar defectos de trabado o bloque cuando se opera en condiciones normales de uso. Los cierres deberán ser metálicos (resistentes a la corrosión) o plásticos.
- e. **DOBLADILLO:** Cosido con hilo.
- f. **FORROS:** Las partes internas de las faldas y pantalones deberán ir totalmente forradas, en concordancia con el color de la tela.
- g. **OJALES:** Bien terminados.
- h. **HOMBRERAS:** Elaboradas en espuma reforzada con algodón, consistente y resistente al lavado y planchado a altas temperaturas.
- i. **HILOS:** Deben ser de algodón de poliéster recubiertos con algodón, color tono a tono con el color del material principal a utilizar.
- j. **MARQUILLA:** La prenda deberá tener marquillas tejidas y cosidas en la parte interna donde consten las instrucciones de cuidado, material utilizado y talla.
- k. **TELAS:** Deben estar teñidas uniformemente y presentar un excelente acabado. No deben tener manchas, decoloración, cortes, huecos ni cualquier otro tipo de defecto.
- l. **TALLAS:** Serán de tipo estándar, donde el proponente estimará las tallas a suministrar de acuerdo con su experiencia comercial en el mercado de los bienes a proveer.

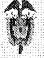
Debe existir simetría en todo el conjunto de la prenda, buen comportamiento del fusionado al lavado y planchado.

#### 3.2 DEL CALZADO:

**Para Caballero:** Calzado formal: 100% en cuero natural, plantilla completa, suela antideslizante, forrado textil absorbente, en diferentes diseños, tallas y colores.

#### 3.3 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

2. Suministrar los bienes señalados, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas indicadas en la invitación pública.
3. Suministrar los bienes objeto del contrato a través de bonos canjeables e intransferibles, los cuales deberán estar numerados y personalizados con el nombre y la cédula de ciudadanía de cada funcionario beneficiario, indicando el valor, la descripción de la dotación a entregar, las cantidades y fechas de validez indicadas por el Ministerio.
4. Entregar los bonos con vigencia máxima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de expedición.
5. Garantizar la entrega de las órdenes en el plazo y en los lugares o establecimientos previamente señalados en la oferta.

 <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA</b> <b>CUANTÍA</b>	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 5.0
		Fecha: Diciembre 11 de 2023
		Página: 9 de 24

6. Garantizar la calidad de los bienes ofertados por un término mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega del vestuario y el calzado a los beneficiarios.
7. Cambiar o sustituir las prendas o el calzado en el evento en que presenten fallas de calidad de los insumos o en la calidad de los productos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso por escrito del supervisor del contrato.
8. Poner a disposición de los funcionarios de la entidad, los Establecimientos de Comercio necesarios para que ellos seleccionen el vestido de dotación, que deberán corresponder a los mismos indicados en la oferta.
9. Garantizar la existencia y variedad de diseños, tallas y colores para cada uno de los ítems en los Establecimientos de Comercio indicados en la oferta.
10. Entregar las prendas de dotación con etiqueta donde se indique el precio y demás características exigidas por la Resolución 1950 de 2009, por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones.
11. Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes que llegaren a presentarse en el proceso de redención de los bonos de dotación de labor.
12. Garantizar el arreglo, adaptación, adecuación por talla o patronaje de las prendas, sin que implique costo alguno para la Entidad o beneficiario.
13. Garantizar que, en las fechas a redimir bonos canjeables de la dotación adjudicada, exista entre sus últimas colecciones, mercancía suficiente con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el estudio previo, en variedad de diseños, tallas y colores. De no existir disponibilidad de mercancía objeto de la dotación adjudicada acorde al valor de los bonos canjeables, al momento de ser redimidos por los funcionarios, el contratista asumirá el mayor costo.
14. El proceso de selección se hará global, es decir, la oferta se debe presentar por la totalidad de los bienes y de acuerdo con las cantidades requeridas, por lo que no se aceptarán ofertas parciales.

**NOTA 1:** Los porcentajes de composición de la tela pueden variar dentro de un margen del 5%.

**NOTA 2:** Estas especificaciones técnicas deben ser aceptadas por escrito en la oferta por el proponente Anexo 5 de la Invitación pública.

**NOTA 3:** El Ministerio del Trabajo se reserva la facultad de corroborar las especificaciones técnicas del vestuario y el calzado, mediante la realización de visitas a los establecimientos de comercio relacionados en la oferta.

**Otros requerimientos técnicos:**

1. El contratista deberá entregar las prendas de vestir y/o el calzado objeto del contrato, según corresponda, únicamente a los funcionarios públicos beneficiarios de la dotación, a través del sistema de bonos redimibles intransferibles, numerados y personalizados que deberán incluir:
  - Nombre y la cédula de cada funcionario(a) público(a) beneficiario(a).
  - Valor del bono redimible.
  - Descripción de la dotación a entregar: Dotación vestuario y/o calzado de caballero o dama, según el ítem o lote adjudicado.
  - Dirección de los establecimientos de comercio donde pueden acudir a redimirla dotación respectiva.
  - Indicación vigencia de la misma que será de tres (3) meses, contados a partir de la entrega al Ministerio.
  - Indicación que en ningún caso los bonos podrán ser redimibles en dinero.
  - Indicación que el bono únicamente podrá ser redimido por el titular del mismo, el cual deberá presentar su documento de identidad al momento de acudir al establecimiento de comercio.
  - Indicación que el bono se podrá redimir únicamente para vestuario de la persona titular:
    - Bono de ropa o calzado dama, únicamente se redimirá en ropa o calzado para dama.
    - Bono de ropa o calzado caballero, únicamente se redimirá en ropa o calzado para caballero.



PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA  
CUANTÍA

**Nota:** Dichos bonos serán entregados por el contratista al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al envío por parte del Ministerio de los nombres y cédulas de los beneficiarios(as), al correo electrónico del contratista. También se aceptarán tarjetas físicas plásticas siempre que cuenten con toda la información anteriormente señalada.

15. Suministrar los bienes señalados, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas indicadas en la Invitación Pública.
16. Garantizar la entrega de los bonos en el plazo y en los establecimientos previamente señalados en la oferta.
17. Garantizar la calidad de los bienes ofertados por un término mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega del vestuario y el calzado a los beneficiarios.
18. Poner a disposición de los funcionarios de la entidad, los Establecimientos de Comercio requeridos para que ellos seleccionen el vestido y calzado de dotación, que deberán corresponder a los mismos indicados en la oferta.
19. Garantizar la existencia y variedad de diseños, tallas y colores en los Establecimientos de Comercio indicados en la oferta.
20. Entregar las prendas de dotación con etiqueta donde se indique el precio y demás características exigidas por la Resolución 1950 de 2009, por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones.
21. Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes que llegaren a presentarse en el proceso de redención de las ordenes de entrega de dotación de vestido y calzado de labor.
22. Garantizar que en las fechas a redimir los bonos de la dotación, exista entre sus últimas colecciones, mercancía suficiente con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el estudio previo, en variedad de diseños, tallas y colores. De no existir disponibilidad de mercancía objeto de la dotación adjudicada acorde al valor de órdenes de entrega canjeables, al momento de ser redimidos por los funcionarios, el contratista asumirá el mayor costo.

**Nota 1:** El valor señalado en cada bono redimible de dotación será un valor fijo durante la ejecución del contrato de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el proponente, sin embargo, el Ministerio adjudicará el proceso por el valor del presupuesto oficial y de esta suma se irá descontando de acuerdo con los bonos efectivamente redimidos sin que esto implique que el Ministerio deba pagar el 100% del valor adjudicado.


**RUTA DE RECLAMOS**

1. Cambiar o sustituir las prendas o el calzado en el evento en que presenten fallas de calidad de los insumos o en la calidad de los productos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso por parte del supervisor del contrato.
2. Garantizar el arreglo, adaptación, adecuación por talla o patronaje de las prendas, sin que implique costo alguno para la Entidad o beneficiario (funcionario).

**4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en la Invitación Pública.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante

 <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	Código: GC-PD-06-F-01
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 5.0
		Fecha: Diciembre 11 de 2023
		Página: 11 de 24

El Ministerio de Trabajo aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** resultado del valor unitario del servicio requerido, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos.

El Ministerio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Ministerio verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

#### 4.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

**EL VALOR TOTAL**, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.


El valor del contrato se estima en hasta la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/LEGAL (\$8.987.682.00)**, incluidos el IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

**NOTA:** El valor final a adjudicar, será por el valor del presupuesto oficial de la Entidad, **sin embargo, únicamente** se pagará el valor de las Ordenes de Entrega efectivamente redimidas por los funcionarios de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el proponente en la lista de artículos en la sección 3 Cuestionario de la plataforma SECOP II, o en el ANEXO NO. 4. –DETALLE DE OFERTA ECONÓMICA, de la Invitación Pública.

El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato y los pagos por impuestos, seguros, estampillas y demás gastos de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al SECOP II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL MINISTERIO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos

 <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	Código: GC-PD-06-F-01
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 5.0
		Fecha: Diciembre 11 de 2023
		Página: 12 de 24

de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que no son responsables de IVA. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el Ministerio lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

**LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.**

#### **4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS**

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el proceso y para contratar con la Entidad.

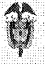
#### **4.3. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

#### **4.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigida, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, la invitación pública y en el Anexo de la Invitación Pública, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Entidad, determinarán si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a continuación se describen:

 <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	Código: GC-PD-06-F-01
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 5.0
		Fecha: Diciembre 11 de 2023
		Página: 13 de 24

#### 4.4.1. EXPERIENCIA MINIMA

Con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del proponente, deberá acreditar las siguientes condiciones:

Certificaciones de máximo **DOS (2) CONTRATOS** iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Estas deberán contener la siguiente información:

- a) Objeto claramente definido. Deberá ser igual o de similares características al de la presente invitación. Entiéndase por similar que el objeto de los contratos y/o sus obligaciones comprenda: **Suministro y/o venta y/o comercialización de vestuario y/o calzado para hombres o mujeres** con entidades públicas y/o privadas
- b) La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados, deberá ser igual o mayor al 100%, del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

**Nota:** Para la determinación del SMLMV aplicable a los contratos que se pretendan acreditar como experiencia, se tomará el SMMLV a la fecha de terminación del contrato.

#### Justificación de la experiencia específica del proponente:

Por tanto, se solicita a los proponentes que presenten certificaciones de un máximo de tres contratos anteriores que hayan sido iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, los cuales deben tener un objeto claramente definido similar al de la presente invitación. Lo anterior, se fundamenta en la necesidad de garantizar que los proponentes cuenten con experiencia validada en el objeto contractual definido y además evaluar que dicha experiencia previa en actividades haya sido satisfactoria. Por tanto, el requisito de un máximo de tres certificaciones se establece con el fin de garantizar una selección eficiente y equitativa, permitiendo a los proponentes demostrar su experiencia más relevante y significativa en relación con el objeto de la presente invitación.

En resumen, la solicitud de certificaciones y la justificación de la experiencia requerida se alinean con el objetivo de garantizar la idoneidad y la capacidad de los proponentes para cumplir con los requisitos del contrato de manera efectiva y satisfactoria.


Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo a satisfacción y de ellos se extraiga la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la presente invitación. No obstante, lo anterior, el MINISTERIO DEL TRABAJO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

 <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	Código: GC-PD-06-F-01
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 5.0
		Fecha: Diciembre 11 de 2023
		Página: 14 de 24

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

No se aceptan certificaciones emitidas por el mismo proponente, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que hagan parte de la misma.

Este aspecto es objeto de verificación; por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica, se evaluará como **CUMPLE TÉCNICAMENTE**. En caso contrario se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** y la oferta será **RECHAZADA**.

### **Establecimientos de comercio**

El proponente debe ofrecer en la ciudad de Sincelejo, Sucre **mínimo un (1)** establecimientos de comercio debidamente identificados y de fácil acceso en el cual se pueda realizar el canje de las órdenes de entrega o bonos ya sea de su propiedad y/o a través de Convenio comercial o aliados comerciales.

Los establecimientos de comercio deben tener mínimo las siguientes características:

- Estar matriculados en la Cámara de Comercio con una anterioridad mínima de un (1) año, a la fecha del cierre de presente proceso de selección.
- Nombre comercial visible en la parte exterior del establecimiento.
- Vitrina visible al público.
- Horario de atención al público mínimo de lunes a sábado.

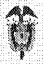
Para efecto de lo exigido en el presente numeral, el proponente deberá allegar con su oferta el (los) certificado(s) de matrícula de los establecimientos de comercio que ofrece expedidos por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a tres meses de la fecha del cierre del presente proceso. Igualmente, el Ministerio se reserva la facultad de corroborar esta información, mediante la realización de visitas a los establecimientos de comercio relacionados en la oferta, caso en el cual se levantará el acta correspondiente.

La Dirección Territorial de Sucre del Ministerio del Trabajo, para comprobar tanto la autenticidad como el contenido de los documentos aportados por los proponentes para efectos de verificación y calificación, utilizará los medios idóneos y solicitará los soportes documentales que considere pertinentes.

**Nota:** En caso de que el proponente tenga un convenio comercial con una empresa manufacturera y/o comercializadora de vestuario y calzado para el cumplimiento del suministro de los bienes, **deberá anexar certificación correspondiente expedida por el Representante Legal de la empresa con la que tiene el convenio, con fecha no mayor a 30 días y en la que debe indicarse la existencia de la relación comercial y la lista de los Establecimientos de Comercio** puestos a disposición para la redención de las ordenes de entrega o bonos, que deberán cumplir con las siguientes características: Nombre comercial visible en la parte exterior del establecimiento; Vitrina visible al público y Horario de atención al público de lunes a sábado, cómo mínimo.

En caso de Consorcio o Unión Temporal al menos uno de sus integrantes deberá acreditar que tiene matriculado al menos un (1) establecimiento de comercio de acuerdo con las condiciones señaladas en este numeral.

**Experiencia adquirida en modalidades asociativas** (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura):

 <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	Código: GC-PD-06-F-01
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 5.0
		Fecha: Diciembre 11 de 2023
		Página: 15 de 24

- a. Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consortio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).
- b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

**Documentos que acreditan la experiencia del proponente:**

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente deberá aportar las certificaciones de los contratos, donde conste la siguiente información:

- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación.
- Nombre a razón social de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Número del Contrato. (Si existe).
- Objeto del Contrato.
- Plazo.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación.
- Firma de la persona autorizada indicando; nombre completo, cargo y número telefónico.
- El MINISTERIO no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Entiéndase auto certificación por:

- ✓ Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- ✓ Es cualquier certificación expedida por Consortios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consortio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- ✓ Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.


Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

 <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 5.0
		Fecha: Diciembre 11 de 2023
		Página: 16 de 24

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. No se entenderá acreditada la experiencia cuando el proponente presente fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

**NOTA 1:** Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa y los respectivos contratos que pretenden acreditar el requisito de la experiencia.

**Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura:** Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

**Regla de Sumatoria:** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso cada uno de los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso. Según lo dispuesto en el Decreto-Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el MINISTERIO, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

**NOTA 2:** Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.


**Nota 3.- CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:**

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de **TRES (3)** certificaciones de contratos suscritos y ejecutados.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

**4.4.2 OTROS DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES**

N/A

 <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA</b> <b>CUANTÍA</b>	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 5.0
		Fecha: Diciembre 11 de 2023
		Página: 17 de 24

#### 4.5 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por el Ministerio, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

#### 5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, toda Entidad Estatal debe analizar la demanda del mercado a partir del reconocimiento de sus necesidades y de la identificación de los bienes, obras o servicios con los cuales se pretende satisfacer dichas necesidades. Este ejercicio comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. También involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

En el caso que nos ocupa el Ministerio del Trabajo dentro de su estudio consideró realizar una revisión de precios de mercado a través de tres vías: la primera de éstas por solicitud de cotizaciones requiriendo a potenciales proveedores del servicio con el cual se espera satisfacer una de sus necesidades, para que remitan la información necesaria para determinar, entre otros aspectos, el valor del servicio o del bien correspondiente. Para estos efectos, se incluyó en la comunicación toda aquella información pertinente del contrato a ejecutar que permitiera a los potenciales proveedores estructurar una cotización integral ajustada a las necesidades de la Entidad; la segunda de éstas a través de un análisis histórico de procesos similares al interior de la Entidad y de los valores pagados por el servicio; y una tercera vía consistente en un análisis de procesos similares seleccionados aleatoriamente adelantados en Entidades Estatales celebrados el año inmediatamente anterior. Un mayor detalle de este análisis puede ser encontrado en el documento Análisis del Sector.

#### Análisis solicitud de Cotizaciones:

Con respecto al estudio de mercado por cotizaciones, nos encontramos que se recibieron tres cotizaciones con las que se estableció el valor del presente contrato.

#### 5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/LEGAL (\$8.987.682.00)**, incluyendo el valor del y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El valor del contrato a suscribir será hasta el valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.



PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA  
CUANTÍA

### 5.3. FORMA DE PAGO

La Dirección Territorial de Sucre del Ministerio pagará el valor del Contrato de acuerdo a las 3 entregas realizadas o en la fracción de tiempo de acuerdo con el número de **bonos efectivamente redimidos durante el respectivo período**, previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato y pago de aportes parafiscales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO CUARTO:** **EL MINISTERIO** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción el servicio prestado por **EL CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato.

### 6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2025**:


El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2025** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1025** de fecha 26 de mayo de 2025, por valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/LEGAL (\$8.987.682.00)**, expedido por el Perfil Presupuesto de la Dirección Territorial de Sucre del Ministerio.

**Uso presupuestal: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**

¿Los recursos financieros, con lo que se financia la presente contratación, se encuentran asociados "Proyecto del Plan Marco para Implementación del Acuerdo de Paz (PMI)"?

SI

NO

 <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA</b> <b>CUANTÍA</b>	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 5.0
		Fecha: Diciembre 11 de 2023
		Página: 19 de 24

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

### 7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020; y teniendo en cuenta las descripciones de las actividades a desarrollar y que la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía; y su razonable confrontación con el análisis del sector que trata el presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**.

### 7.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Debido a la cuantía, la presente contratación se efectuará a través de **MÍNIMA CUANTÍA** procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuando aplicar esta modalidad, en los siguientes términos:

*"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (...)*

En consideración a que durante la presente vigencia (2025), la menor cuantía de la entidad corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$142.350.000)**, es claro que el valor del presupuesto oficial en el presente caso no excede el 10 % mencionado en la norma, motivo por el cual, este proceso debe adelantarse conforme a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

## 8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; por consiguiente, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYMES se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

## 9. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 9.1 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

### 9.2 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N/A



PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA**

**10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Trabajo, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consistencia de la ocurrencia del evento	Impacto después del tratamiento			Tratamiento/Control a ser implementado	¿A quién se le asigna?	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión						
							Probabilidad	Impacto	Valoración							¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad					
1	Específico	externo	Planeación	Regulatorio	Dificultades en la firma del contrato por trámites pre- contractuales.	Retraso de la ejecución del cronograma del programa	3-Probable (probablemente va a ocurrir)	3	4	Medio	Entidad Estatal	Reducir las consecuencias del riesgo agilizando los trámites de toma de decisiones para efectuar la suscripción del contrato y/o efectuar modificaciones al convenio para prorrogar tiempo de	2-Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	2	Bejo	Si	Aliados	Indeterminada	Indeterminada	Realizar aplicación del manual de contratación del Ministerio.	Etapas precontractual
2	Específico	externo	Ejecución	Operacional	Dificultades para efectuar actividades relacionadas con las actividades objeto del contrato	Retraso con las actividades específicas pactadas en el contrato	3-Probable (probablemente va a ocurrir)	3	4	Medio	Entidad Estatal/Aliado	Agilizar las actividades dentro del plan de trabajo propuesto con el fin de reducir las consecuencias del riesgo	2-Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	2	Bejo	Si	Aliados	Indeterminada	Indeterminada	Realizar seguimiento por parte del Supervisor.	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega de información errada: cuando el Ministerio entrega para la ejecución del convenio información errada o desactualizada que el contratista requiere para ejecutar actividades	Deficiencias en la satisfacción de la necesidad.	3	3	6	Alto	Entidad Estatal	Revisar, verificar y entregar la información requerida mediante un equipo de trabajo que se ocupe de entregar la información que corresponde.	2	3	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Al momento de iniciar la ejecución del contrato	Al terminar el plazo del contrato	Lineamientos Manual de Supervisión/Interventoría	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso de información errada: cuando el contratista en cumplimiento de sus compromisos debe recopilar información o usar la que se encuentre en su poder y esta sea errada o desactualizada.	Deficiencias en la satisfacción de la necesidad.	2	2	5	Medio	Aliado (asociado)	Implementación de acciones de mejora acordadas con la supervisión del contrato.	2	2	4	Bajo	Si	Aliado (asociado)	Al momento de iniciar la ejecución del contrato	Al terminar el plazo del contrato	A través del Supervisor del Ministerio	Mensual.



PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA  
 CUANTÍA**

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afectación al contratista que impacte su ejecución del contrato.		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
							Media	2							7	3	2	6					Baja	NO	Entidad Estatal	Entidad Estatal - Contratista
8	General	Externo	Ejecución	Operacional/Financiero	Afectación a la ejecución del contrato por el impacto económico en los precios debido a aspectos macroeconómicos.	Afectación al contratista que impacte su ejecución.	2	4	6	Alto	Aliado	Alto	Aliado	El contratista deberá tener en cuenta dichas posibles variaciones y variables en la estructuración del modelo económico del convenio.	1	3	4	Bajo	SI	Entidad Estatal - Contratista	Al momento de iniciar la ejecución del contrato	Al terminar el plazo del contrato	Lineamientos Manual de Supervisión/Interventoría	Durante la ejecución.		
7	Específico	Ejecución	Operativo	Legal	Dificultades en la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito correspondiente a emergencia de salud pública y/o desastres naturales o antrópicos	Afectación en la ejecución del contrato	Media	3	5	Baja	Aliado	Baja	Aliado	Aplicación de la normatividad vigente	3	3	5	baja	SI	Entidad Estatal - Contratista	Al momento de iniciar la ejecución del contrato	Al terminar el plazo del contrato	Seguimiento por parte del supervisor	Mensualmente		
6	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles. Se trata de cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato	Media	2	7	Media	Entidad - Aliado	Media	Entidad - Aliado	El supervisor realizará seguimiento a los cambios en las políticas	3	2	7	Media	SI	Entidad Estatal - Contratista	Al momento de iniciar la ejecución del contrato	Al terminar el plazo del contrato	Permanente	Mensualmente		
5	General	Externo	Ejecución	Legal	Cambio en la normatividad de obligatorio cumplimiento para el contratista o para la Entidad	Afectación al contratista que impacte su ejecución del contrato.	Media	2	6	Baja	Entidad - Aliado	Baja	Entidad - Aliado	La entidad debe mantenerse actualizada frente a los cambios normativos que se presenten. Adopción de las medidas contractuales necesarias para ajustar la ejecución del contrato a la situación y los hechos que generaron la afectación.	3	2	6	Baja	NO	Entidad Estatal	Al momento de iniciar la ejecución del contrato	Al terminar el plazo del contrato	Permanente	Durante la ejecución del contrato		


N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
							Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en la ejecución por causas no imputables a la entidad estatal ni al contratista	No ejecución de las actividades programadas y entrega del servicio	3	2	5	Medio	Contratista / Entidad Estatal	Modificación de los términos del contrato conforme a los procedimientos internos de la entidad estatal previa justificación técnica y jurídica.	Al momento de iniciar la ejecución del contrato	Al terminar el plazo del contrato	Lineamientos Manual de Supervisión/Interventoría	Mensual
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se presenten paros judiciales y por tanto no se pueda ejercer vigilancia judicial	Afectación al desarrollo de la ejecución del Contrato	3 posible	3 moderado	5	alto	Contratista / Entidad Estatal	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato.	Desde el momento de la ejecución del Contrato.	Hasta la terminar la ejecución del Contrato.	Seguimiento permanente a la situación de la Rama Judicial durante el tiempo de ejecución del Contrato.	Permanente

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

### 11. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Trabajo, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una X la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	<b>CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES</b>	Este amparo se deberá constituir por una suma	Con una vigencia igual al plazo de	El amparo de cumplimiento cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del

 <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA</b> <b>CUANTÍA</b>	Código: GC-PD-06-F-01
		Versión: 5.0
		Fecha: Diciembre 11 de 2023
		Página: 23 de 24

		igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses mas	incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
<b>X</b>	<b>CALIDAD DE LOS BIENES</b>	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses más.	El amparo de calidad de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría, suministro o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.
<b>X</b>	<b>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</b>	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la **ACEPTACIÓN** del contrato, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**.

## 12. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los **CUATRO (4) MESES** calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL MINISTERIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.



### 13. SUPERVISIÓN


La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia.

La supervisión estará a cargo del **AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 13**, quien actualmente está siendo desempeñado por **ALVARO JAVIER SUAREZ CANCHILA** o de quien designe el ordenador del gasto. En tal calidad, es el responsable de iniciar la ejecución del contrato, dejando evidencia del mismo en la Plataforma SECOP II y las demás que prevé la Ley 1474 de 2011.

### 14. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

#### a. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Contratista deberá comprometerse a no divulgar y/o distribuir a terceros, la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer, lo cual comprende toda la información entregada al Contratista por la Entidad a través de cualquier medio, con ocasión de la ejecución de actividades enmarcadas dentro del objeto contractual. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

<p>RESPONSABLE DE AREA OFICINA ASESORA JURÍDICA</p>	<p> FIRMA: LACIDES RAMIRO PALMETT BERTEL Cargo: Director DT SUCRE</p>
---	--

Elaboró Aspecto Jurídico: MARIA ELENA DEL VALLE URZOLA

Elaboró Aspecto Técnico: Alvaro Javier Suarez